



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-63727389-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-63727389-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma SUTTER ARGENTINA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 010043206, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Blanqueador desinfectante a base de cloro activo sin espuma para lavado automático de ropa, marca SUTTER PROFESIONAL - OXIPUR - CHLOR ACTIVE.

Que mediante IF-2022-67124994-APN-DVPS#ANMAT (orden 14) el Servicio de Domisaniarios realiza un otorgamiento de plazo, solicitando la documentación requerida por IF-2021-23679663-APN-DVPS#ANMAT (orden 8), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 04 de julio de 2022 conforme IF-2022-67432951-APN-DVPS#ANMAT (orden 15).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-120857306-APN-DVPS#ANMAT (orden 16) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en IF-2021-23679663-APN-DVPS#ANMAT (orden 8), extremo que se notifica mediante el IF-2022-120885516-APN-DVPS#ANMAT (orden 18) con fecha 09 de noviembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma SUTTER ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-63727389-APN-DVPS#ANMAT

ab